

1847, ENERO 28. MADRID

REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL NUEVO MINISTERIO LLAMADO "SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE COMERCIO, INSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS", CON MATERIAS DESGAJADAS DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y MARINA.

*Publ. Gaceta de Madrid nº 4521, sábado 30 de Enero de 1847, pág. 1.*

## **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

### **Exposición á S.M.**

Señora. Al tomar á nuestro cargo la suprema administración del Estado, que V.M. se ha dignado confiarnos en este mismo día, miramos como una de las muestras más importantes obligaciones organizar el Gobierno de manera que con facilidad pueda cada uno de los Ministros responsables de V.M., en su respectivo departamento, cumplir á un tiempo con lo que debe al trono y al país, que tiene derecho á exigir de sus gobernantes el más asiduo celo, el más constante afán en procurar su bien y adelantamiento.

Cinco secretarías de Despacho, Señora, pudieron ser bastantes á los augustos abuelos de V.M. para atender á los negocios de la Monarquía, ya por el sistema político de su Gobierno, ya porque, confundidas la administración civil y judicial, ofrecían menos dificultades los asuntos. Aún así, el Consejo y Cámara de Castilla ejercían de hecho y de derecho atribuciones administrativas, propias en realidad de un ministerio.

Los progresos de la civilización sin embargo, y á pesar de los obstáculos que las antiguos instituciones les oponían, hicieron sentir su influencia en España, y las Cortes de Cádiz crearon en la Constitución de 1812 dos nuevos ministerios, el de la Gobernación de la península y el de Ultramar, reconociendo así, aún en aquella época, la necesidad de dotar á la nación de una secretaría de Despacho que atendiese especialmente á su gobierno civil.

Cambiadas luego las circunstancias, y restablecido el antiguo sistema político, hubo de seguir igual rumbo el administrativo, y el número de los Ministros se redujo al que antes había.

Mas apenas comenzada con el reinado de V.M. la regeneración política de España, y confiado el gobierno á manos celosas é inteligentes, sintióse la necesidad de fortalecer la administración interior y contribuir al desarrollo de la riqueza pública, creando para ello un ministerio especial con la denominación de Fomento.

Durante la menor edad de V.M., Señora, la guerra civil, los trastornos políticos y otras causas, que fuera prolijo enumerar, apenas permitieron á los Ministros atender á otra cosa más que á vencer dificultades del momento; y, sin embargo, el ministerio llamado primero de Fomento, luego de lo Interior, y hoy de la Gobernación de la

península, ha planteado las bases de la administración civil, organizado la municipal y, en lo posible, atendido al desarrollo de los intereses materiales y al progreso intelectual de los pueblos.

En medio de cuantas desdichas afligieron á España, la ilustración, la industria, el comercio, han progresado tan notablemente á la sombra del trono constitucional de V.M., que ya es forzoso confiar á manos distintas la dirección de tan esenciales intereses y la del gobierno interior.

Un solo Ministro, señor, aún suponiéndole dotado de prendas rara vez reunidas, algunas acaso entre sí incompatibles, no podrá nunca atender cumplida y simultáneamente á la dirección de las administraciones política, civil y municipal por una parte, á la beneficencia, á los caminos, á la instrucción y á las obras públicas por otra.

Ni parece tampoco conveniente, una vez separados estos ramos de la gobernación general del reino, conservar el comercio apartado de ellos y sujeto al Ministerio de Marina, que requiere ahora más que nunca la especial atención de un Consejo de V.M.

Los que suscriben, en consecuencia, acuden reverentes á los pies del trono y ruegan á V.M. se digne separar del ministerio de la Gobernación lo concerniente á los ramos de beneficencia, instrucción y obras públicas; y del de Marina la sección de comercio, creando al efecto un nuevo ministerio.

Una consideración hubiera arredrado á los Ministros que suscriben: la de no aumentar más los gastos públicos (que por el contrario desean aliviar); pero desde luego han visto que, establecidas todas las oficinas que entienden en estos ramos, aunque agregados á diversos ministerios, poco ó nada será lo que haya de necesitarse para la reunión de todas estas dependencias, compensando en todo caso este ligero gravamen, si lo hubiere, la mayor expedición de los negocios.

Si las razones que sumariamente hemos tenido la honra de exponer convenciesen el augusto ánimo de V.M., díguese prestar su Real aprobación al adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 28 de Enero de 1847.

Señora. A la Real Persona de V.M., el Duque de Sotomayor. Juan Bravo Murillo. Ramón Santillán. Manuel de Seijas Lozano.

\* \* \*

### **REALES DECRETOS**

Atendiendo á los motivos que a exposición de este día me ha hecho presentes mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º.- Se crea un nuevo ministerio igual á los existentes, y disfrutando las mismas atribuciones que estos, con la denominación de Secretaría de Estado y del Despacho de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

Art. 2º.- Para plantearlo se incorporarán desde luego á él la dirección de Instrucción pública, y las secciones de beneficencia, obras públicas y comercio, que hoy existen en las secretarías de Gobernación y Marina.

Art. 3º.- El ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas someterá á mi Consejo de Ministros, y éste á Mi Real aprobación, á la brevedad posible, un proyecto de decreto determinando la forma, atribuciones y planta del nuevo ministerio.

Art. 4º.- Hasta que se sometan á las Cortes y obtengan su aprobación los presupuestos de gastos generales del Estado, se atenderá á los del nuevo ministerio por los de la Gobernación y Marina en la parte que les corresponda, y del fondo de imprevistos en lo restante.

Art. 5º.- El Presidente de mi Consejo de Ministros, los de Marina y Gobernación, y el de Comercio, Instrucción y Obras públicas quedarán encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio, á 28 de Enero de 1847.

Está rubricado de la Real mano. Refrendado.

El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

\* \* \*

En atención á las particulares circunstancias que concurren en Don Mariano Roca de Togores, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

Dado en Palacio, á 28 de Enero de 1847.

Está rubricado de la Real mano. Refrendado.

El Ministro de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.